

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.636

Martes 21 de Abril de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1752655

---

---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Caja de Previsión de la Defensa Nacional

**AUTORIZA PAGO AUTOMÁTICO DE LA PENSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN  
LA CUENTA RUT DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

(Resolución)

Núm. 968 exenta.- Santiago, 8 de abril de 2020.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el DFL N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional; y en el DFL N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda.
2. El artículo 45 del Código Civil.
3. El decreto N° 4/2020, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria para el periodo que señala por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
4. El decreto N° 6/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, que modifica el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
5. Las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, con fecha 13 de marzo de 2020, que anuncia medidas por el Coronavirus.
6. El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19 (Coronavirus).
7. El decreto supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
8. Las resoluciones N° 7 del 26 de marzo de 2019 y N° 8 del 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que es un hecho público y notorio que la pandemia de la enfermedad conocida como Covid-19 o Coronavirus, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha generado y generará efectos indeseados sobre la población, tanto en términos sanitarios como económicos, no estando exento nuestro país de tales efectos.
2. Que la Constitución Política de la República, establece el deber del Estado de dar protección a la población y a la familia. Asimismo, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
3. Que tal como lo señala la Contraloría General de la República en su dictamen citado en los vistos, el caso fortuito definido por el artículo 45 del Código Civil, es una norma de derecho común y de carácter supletorio que constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, entre otros, las que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
4. Que siguiendo con el dictamen del órgano contralor, la pandemia mundial del Coronavirus (Covid-19) representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de

---

**CVE 1752655**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios que conforman la Administración del Estado.

5. La dificultad o restricción para el normal desplazamiento de los ciudadanos, atendida la especial situación por la que atraviesa el país, lo que amerita implementar medidas para evitar la exposición de nuestros usuarios.

6. La base de datos de los usuarios que mantenían pago presencial, y tienen disponibles en el Banco del Estado de Chile el producto financiero denominado Cuenta RUT, las que se mantienen activas por sus titulares, entendiéndose por esto las que fueron utilizadas en los últimos seis meses.

Resuelvo:

1. Autorícese el pago automático de la pensión de los beneficiarios en la Cuenta RUT del Banco del Estado de Chile de la que sean titulares, cuyo pago previo a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, se realizaba de forma presencial en las sucursales del citado banco.

2. Póngase en conocimiento de las personas que se encuentren en la situación descrita anteriormente, a través de los distintos medios de comunicación disponibles, tales como correo electrónico, mensajería de texto, llamados telefónicos y papeletas de pensión, la medida decretada mediante el presente acto respecto al cambio en la modalidad de pago.

3. La medida que se contempla en el presente acto administrativo, regirá mientras se encuentre vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Cristián Rojas Grüzmacher, Vicepresidente Ejecutivo.

